

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEMÁS MIEMBROS DEL NÚCLEO
FAMILIAR Y LA ACTUACIÓN DEL ESTADO PARA PREVENIRLA**

AUTOR:

RODRIGUEZ MONCADA, AMELIA MARIA

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

ZAVALA VELA, DIEGO ANDRÉS, MGS

Guayaquil, Ecuador

20 de marzo de 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **RODRIGUEZ MONCADA AMELIA MARÍA**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR

f. _____
ZAVALA VELA, DIEGO ANDRÉS, MGS

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
LINCH FERNANDEZ, MARÍA ISABEL, MGS

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, RODRIGUEZ MONCADA AMELIA MARIA

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEMÁS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA ACTUACIÓN DEL ESTADO PARA PREVENIRLA**, previo a la obtención del Título de **Abogada de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017

EL AUTORA

f. _____
RODRIGUEZ MONCADA, AMELIA MARÍA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **RODRIGUEZ MONCADA AMELIA MARIA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEMÁS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LA ACTUACIÓN DEL ESTADO PARA PREVENIRLA** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo del año 2017

LA AUTORA:

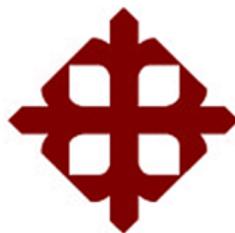
f. _____
RODRIGUEZ MONCADA AMELIA MARÍA

Urkund Analysis Result

Analysed Document: trabajo de titulación amelia rodriguez.doc (D26156474)
Submitted: 2017-03-03 22:13:00
Submitted By: dzavala@zavalabaquerizo.com
Significance: 7 %

Sources included in the report:

<http://intrafamiliarlbg.blogspot.com/>
<http://viofa.blogspot.com/>
<http://adi-capricornio-adi.blogspot.com/>
http://viofa.blogspot.com/2008/11/conclusion_19.html
<http://violnciadamstica.blogspot.com/>
<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.pdf>
<http://slideplayer.es/slide/1687674/>
<http://www.ecuadorlegalonline.com/tag/violencia-intrafamiliar/>
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/coip-sanciona-tres-tipos-de-violencia-contra-la-mujer>
<http://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/344476/la-violencia-psicologica-es-penada-por-el-coip>



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

AGRADECIMIENTO

Agradezco este trabajo a Dios, que es el ser que hace que todos nuestros sueños y más grandes anhelos se cumplan, agradezco a mi adorada familia que siempre cree en mi, a mis padres que viven dandome infinito apoyo sin importar ningún tipo de adversidad, sin Dios y sin ellos nada de esto sería posible.

A mis hermanos que se que se sienten orgullosos por cada logro que tengo en mi vida, a mi esposo y a mi hijo, este par de loquitos que la vida me dió que son mis compañeros de batallas, a ellos que han sacrificado mucho de nuestro tiempo en familia para que juntos tomados de la mano esta meta llegue a su fin, los amo con el mas sincero sentimiento que se puede tener y junto al resto de mi familia son el motor que me empuja a salir adelante.

Madre, Padre este logro es de ustedes mas que mío, toda la lucha que por años han tenido hoy ya dió su fruto y me siento feliz al no decepcionarlos, solo puedo decir que valió la pena cada centavo y cada minuto invertido, sé que están felices y yo adoro verlos así. Gracias por todo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, a los que siempre han sido mi bastón, me dan ganas y me motivan a salir adelante.

Recuerdo y recordaré todos los días de mi vida la conversación que tuve con mamá hace unos años atrás, donde le decía que sentía que quería renunciar a esta carrera, porque se me atrevaron muchos obstáculos, y fue precisamente ella la que me lo impidió y no me dejó caer, me dijo que sí lo iba a lograr y que siempre tenga mi fe puesta en Dios y que crea en mi, que todos los caminos están llenos de piedras, que nada es fácil y que si me esforzaba lo iba a conseguir, por eso este trabajo está dedicado a mi mamá.

Hoy se hace posible lo que hace algún tiempo me dijiste mami, como siempre tenías razón y he aquí el reflejo de tus palabras. TE AMO

Rodríguez Moncada, Amelia María



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

ZAVALA VELA, DIEGO ANDRÉS, MGS
TUTOR

f. _____

LINCH FERNANDEZ, MARÍA ISABEL, MGS
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

SEQUEIRA TOSCANINI PAOLA MARÍA, AB.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE

Resumen y palabras claves.....	X
INTRODUCCIÓN.....	12
1 Capítulo I	155
1.1 Conceptos básicos, índices y particularidades de la legislación ecuatoriana.	155
2 Capítulo II	21
2.1 La respuesta del estado ecuatoriano frente a la violencia contra las mujeres y la familia.	21
3 Capítulo III	26
3.1 La Sanción Penal Y El Impacto Que Produce En La Sociedad	26
4 Capitulo IV	28
4.1 Conclusión	28

RESUMEN

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

Frente a esta situación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha implementado un Sistema de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género, en el marco de una política institucional.

Procesos similares han seguido otros municipios del Ecuador y América Latina.

Luego de algunos años de aplicación de estos planes, programas y políticas, se ve necesario el promover un espacio de reflexión y discusión que permita evidenciar los avances y los retos pendientes sobre el tema.

Palabras Claves: maltrato, justicia, salud, familia, intervención, pobreza, víctima, género, niñez.

INTRODUCCIÓN

El tema escogido para esta tesis a pesar de ser común, es un problema social que nos ataca a diario, en el cual hay mucho por exponer y entender.

La violencia a la mujer y la intrafamiliar es uno de los fenómenos sociales más extendidos en el mundo contemporáneo y su impacto repercute no solo en situaciones de abierto conflicto, sino incluso en la solución de simples problemas de la vida cotidiana, por lo que se puede afirmar que muchas personas, en alguna etapa de sus vidas, han sido víctimas de esta o, en su defecto, victimarias.

Este problema no es un fenómeno moderno como muchos piensan, pues durante siglos, generaciones de padres y madres, educadores y educadoras, maltrataban a los niños porque quizás pensaban que hacían bien. Tales concepciones ético-morales, de modelo tradicional, mantenidas hasta la actualidad, sustentan una educación vertical y represora, de discriminación, obediencia y "respeto", que solamente desarrolla la dependencia.

En nuestra legislación el Código Orgánico Integral Penal, define como violencia intrafamiliar toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Es desconcertante que a pesar de la existencia de una constitución y demás normas que garantizan los derechos humanos, el buen vivir de las familias y sobretodo de los niños, niñas y adolescentes, el porcentaje de casos que maltrato en los hogares no sea denunciados, creando así una situación mucho más difícil para los organismos competentes y como consecuencia no poder ayudar o intervenir en estos delitos.

Hace algunos años, antes que entrara en vigencia el COIP estaba en vigor la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, constituida en la denominada Ley N° 103. En esta los casos de violencia contra la mujer eran una contravención y conocidos en las comisarías, que después fueron reemplazadas por las unidades de violencia intrafamiliar.

Actualmente el COIP, definió los delitos de violencia física, sexual y psicológica, tomando en cuenta que ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad ecuatoriana, sin respetar edad, sexo, color o clase social; pues la violencia intrafamiliar se da en la clase social alta, así como las más familias humildes, de las distintas formas de maltrato que ya antes se mencionó, pero a su vez tienen el mismo impacto en los integrantes de la familia.

Tal y como se menciona en los párrafos anteriores este tema se da desde las civilizaciones más antiguas, es decir no es novedad lo que hasta la actualidad se sigue viviendo, pero ¿QUÉ FACTORES CONLLEVAN A QUE LAS MUJERES O LAS FAMILIAS SUFRAN ESTOS ATROPELLOS? ¿SERÁ QUE NO SON SUFICIENTES LAS PENAS QUE NUESTRA LEGISLACIÓN HA ADOPTADO?, o simplemente es un problema más de raíz que no se va a erradicar solo con altas penas o intentando hacer consciencia por los medios de comunicación.

La finalidad de esta tesis es profundizar en los factores que hacen que se creen estas humillantes situaciones en las familias, los efectos que tendrán en la sociedad, así como que medidas preventorias se puede tomar para evitarlas dejándolas agregadas a la legislación ecuatoriana.

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DEMÁS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Y LA ACTUACIÓN DEL ESTADO PARA PREVENIRLA**

Capítulo I

1.1 Conceptos básicos, índices y particularidades de la legislación ecuatoriana.

La Convención Belem do Pará celebrada en Brasil el 9 de junio de 1994, en su artículo 1 define la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- a. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- b. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La violencia contra la mujer va más allá del tipo de cultura, región o país en particular, tampoco a cierto grupo de mujeres inmersas en una sociedad. En el caso de nuestro país según los datos que proporciona la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de Género contra las mujeres, un 60.60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia ya sea esta física, sexual o psicológica, independientemente de su autodefinición, grupo social o religión o nivel de educación.

Las mujeres que se atreven a revelar los irremediables episodios de violencia que han vivido o se encuentran viviendo entre los años 2011 y 2015 reflejan los siguientes porcentajes a nivel Nacional: violencia física 38.6%, violencia psicológica 53.9 %, violencia sexual 25.7%, violencia patrimonial 16.7 %, en cuanto al entorno intrafamiliar los porcentajes alcanzados por la violencia perpetuada por la pareja se tienen las siguientes cifras: violencia física 87.3 %, violencia psicológica 76.3%, violencia sexual 53.5%, y violencia patrimonial 61.0 %.

No solo Ecuador padece de esta problemática, es un tema social a nivel mundial, por tal motivo se ha debatido de manera extensa en el ámbito internacional, por lo cual se establecieron instrumentos internacionales tales como, “La conferencia Mundial” (Beijing)1995, “Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo 1994), La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer (1994) , La Convención Americana de Derechos Humanos (1969), en otros, con la finalidad utópica de disminuir los porcentajes expresados en el párrafo anterior y de hacer prevalecer la relación indivisible con los derechos humanos.

El artículo 66, determina que el Estado reconoce y garantiza a las personas a las personas: el derecho a la integridad personal, el mismo que incluye:

“a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”

El artículo 81 de la Constitución dispone el establecimiento del proceso del Estado para garantizar el derecho de las víctimas de violencia:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.”

Ecuador ha evolucionado en cuanto a las normativas que ha realizado para garantizar los derechos de la mujer y de la familiar, tales como:

- ✓ Ley Contra la Mujer y la Familia (1995).
- ✓ Reformas al Código Penal (junio 2005).
- ✓ Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620 septiembre 2007).
- ✓ Código Orgánico de Salud (2007), demanda atención integral de la violencia basada en el género en el conjunto de unidades de salud, se crea el Manual de procedimientos de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud.
- ✓ Plan Nacional de la Lucha contra La Trata.
- ✓ Plan Nacional Integral de Delitos Sexuales en el ámbito Educativo.
- ✓ El Código Orgánico Función Judicial (2009).
- ✓ Código Orgánico Integral Penal (2014).

El Código Orgánico Integral Penal, en conjunto con Código Orgánico de la Función Judicial, constituyen el mecanismo y central para regular la forma en la que deberá restituirse la Función, bajo el principio de la “unidad jurisdiccional y la gradualidad” que establece que “ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria” (Art. 10 del COFJ).

En cuanto a la violencia a los miembros del núcleo familiar se considera que se incurre en este delito cuando los actos violentos se repiten en diferentes ocasiones a sabiendas del daño que se está haciendo.

El agresor se aprovecha de su posición de poder y de la vulnerabilidad de la persona afectada que puede ser una mujer, un niño, una adolescente o una persona de la tercera edad.

Sus victimarios: padre, madre, esposo, esposa, tío, tía... todo aquel que por su rango jerárquico dentro del núcleo familiar tenga autoridad y poder sobre la víctima.

La violencia se tipifica en el COIP como física (Art. 156), sexual (Art. 158) y psicológica (Art. 157). Sus sanciones varían según el caso y sus agravantes, pueden ser de meses y también de años de penas privativas de la libertad.

La menos visible, porque no deja huellas como hematomas (moretones), pero igual de destructiva porque destroza el sentido de ser humano, es la violencia psicológica. Esta es considerada como golpes directos a la autoestima a través de insultos, amenazas, humillaciones, desprecios o privación autoritaria de su libertad.

Nuestro Código Orgánico Integral penal hace referencia tanto a los delitos que ya fue explicado en los párrafos anteriores, así como a las Contravenciones, es decir Se trata de una contravención cuando la agresión a la víctima no es grave, es decir, que el daño ocasionado no dura más de tres días. En el Art. 159 del COIP se determina la sanción de pena privativa de libertad de siete a 30 días si las lesiones causadas le provocan incapacidad de hasta tres días.

La incapacidad se determina por la falta de dinamismo o de energía que la persona tiene para hacer sus actividades diarias como consecuencia de lo sucedido o cuando necesita descansar para regresar a su vida normal.

Estos casos se resuelven en las Unidades Judiciales de la Niñez y la Familia, en los juzgados de contravenciones.

Capítulo II

1.2 La respuesta del estado ecuatoriano frente a la violencia contra las mujeres y la familia.

A finales de los ochenta el país empieza a dialogar de la violencia contra las mujeres y la familia en un escenario público, como resultado de las acciones del movimiento de mujeres para llamar la atención sobre este hecho y de la divulgación de los resultados de las primeras investigaciones y estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil, que mostraban la magnitud y la gravedad del problema. Estas evidencias, junto a las demandas de las mujeres organizadas del país y los llamados de atención de la comunidad internacional de que el ejercicio de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado constituía un atentado a los derechos humanos.

Por estos factores es que tanto el Gobierno como la sociedad empezaron a asumir su responsabilidad para afrontar este mal.

Así mismo se sumó a estos hechos el impacto de los compromisos asumidos por el Estado Ecuatoriano al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres – CEDAW (1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará (1995), y al suscribir la Plataforma de acción de Beijing (1995).

Todos los instrumentos internacionales tienen carácter vinculante, de tal forma que los Estados se obligan a implementar las políticas necesarias para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, como también para dar atención a las víctimas y asegurar su atención a las víctimas y asegurar su acceso a la justicia.

Es en 1994 que se crearon las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF), como instancias especializadas de administración de justicia con un modelo de atención integral a las usuarias, orientado a prevenir, atender, juzgar y sancionar la violencia intrafamiliar, particularmente la ejercida contra mujeres en el ámbito de sus relaciones personales y /o afectivas.

En 1995 se crea y promulga la Ley 103 contra la violencia a la Mujer y la Familia, la misma que consistía en que aquella mujer que haya sido agredida por su pareja tenga un recurso para obtener protección y acceder a la justicia.

Es así que estas dos políticas constituyen un hito importante para los esfuerzos realizados por parte del Estado para enfrentar este problema social.

En la actualidad se cuenta con 29 Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, en 24 cantones de 19 provincias del país, integradas por 79 jueces y juezas, y jueces del primer nivel especializados en la materia, con competencia cantonal creados mediante resolución 077-2013 de 15 de junio de 2013, del Consejo de la Judicatura. En febrero de 2014 se pone en funcionamiento alcanzado fue de 30.

Las Unidades Judiciales de la Mujer y la Familia, cuentan con un modelo de gestión que proporciona un conjunto de definiciones, principios, funciones, protocolos, perfiles profesionales y demás lineamientos para brindar un servicio de calidad a las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar.

El Estado con la finalidad de mejorar y facilitar el acceso a la justicia, para proteger a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar, se crea en el año 2004 las Unidades Especializadas de Violencia a la Mujer y a la Familia, que actualmente funcionan en las capitales de las provincias de Guayas, Galápagos, Pichincha, El Oro y Manabí. Estas instancias buscan dar una atención integral a las víctimas, y estudiar los casos denunciados no solo desde el punto de vista policial judicial, sino incluyendo los aportes de psicólogas y trabajadoras sociales especializadas.

Hasta el año 2006 la respuesta estatal a la problemática de la violencia por razones de género se concentró en el área de la justicia, es decir en la persecución de la infracción penal.

A partir del año 2007, el Presidente Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No.620 del 10 de septiembre de 2007, declaró como prioridad nacional la erradicación de la violencia de género y que por lo tanto se debe constituir una política estatal de defensa de los derechos humanos, y dispone la elaboración e implementación de un Plan para trabajar en esa dirección.

El Plan Nacional Para la Erradicación de la Violencia contra Niñez, Adolescencia y Mujeres, parte del reconocimiento que la violencia de género nace de una sociedad que acepta el sistema patriarcal y autoritario, el mismo que desencadena varias aristas y su atención debe ser combatida de forma multidisciplinaria e intersectorial. Bajo este miramiento se crea una Comisión Intersectorial (Secretaría Técnica), la cual es coordinada y presidida por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos e integrada por el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MIES, el Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional y Adolescencia y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Para poner en marcha esta acción se crearon cuatro ejes de trabajo:

- a) Transformación de patrones socioculturales discriminatorios a través de programas y campañas de sensibilización;
- b) Puesta en marcha de un sistema Nacional de información y registro de casos de violencia;
- c) El desarrollo de un sistema integral de protección de niñas/os, adolescentes y mujeres víctimas de violencia; y,
- d) Acceso a la justicia haciendo hincapié en la gratuidad y a la celeridad de los trámites, como a la sanción a los responsables.

Posteriormente se crea un quinto eje, el de la institucionalización, orientando a consolidar el Plan y a asegurar la sostenibilidad de las políticas para erradicar la violencia basada en el género.

Desde este punto de vista dicho Plan representó en nuestra sociedad un gran avance para el tratamiento integral a la violencia de género, pero al pasar el tiempo sus acciones se volvieron a concentrar nuevamente en el ámbito de la justicia, mientras otras se han estacado, por ejemplo, la campaña comunicacional que se realizó al inicio; la responsabilidad de coordinación del Plan se ha cambiado varias veces y se han enfrentado a dificultades para el trabajo interinstitucional e Intersectorial.

En el mismo sentido el Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013), incluye objetivos específicos con respecto a la violencia por razón de género y mediante indicadores se definieron metas para alcanzar en ese periodo, las mismas que se detallan a continuación:

- a) Reducir la violencia contra las mujeres: la física en un 8 %, la psicológica 5 % , y la sexual en un 2 %;

- b) Erradicar la agresión de profesores en las escuelas y colegios;
- c) Alcanzar un 75 % de la resolución de las causas penales; y,
- d) Alcanzar un 60 % de la eficiencia en las causas penales acumuladas.

Dicho documento señala también la obligatoriedad que tiene el Estado, de levantar una encuesta sobre este problema, uno de cuyos objetivos será posibilitar el seguimiento de lo establecido en el Plan Nacional del Buen Vivir.

Con una encuesta Nacional realizada en el 2011, acerca de Familiares y violencia de género contra las mujeres, el Estado Ecuatoriano comprueba que se ha cumplido esta meta y dispone de un instrumento que le permite contar con información cierta para la toma de decisiones y la ejecución de políticas orientadas a disminuir y eliminar esta práctica que atenta contra los derechos humanos de las mujeres y la familia.

El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2013-2017, en el objetivo 6 se propone “Consolidar la transformación de la Justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los Derechos Humanos”, para luego bajar las políticas y formular una específica para “Prevenir y Erradicar la Violencia de Género en todas sus formas”, de la cual parten nueve lineamientos explícitos encaminados a erradicarla violencia de género contra las mujeres.

Capítulo III

1.3 La Sanción Penal Y El Impacto Que Produce En La Sociedad

Podemos empezar este capítulo con una definición de lo que es la Pena, Guillermo Cabanellas de las Cuevas, la define en su diccionario jurídico como, la sanción previamente establecida por la ley para quien comete un delito o falta, también especificados.

La definición etimológica de la palabra pena formada de la voz latina POENA la cual tiene su raíz griega en el vocablo POINE, ambas expresan dolor, sufrimiento.

Una vez realizada la definición de la PENA, podemos preguntarnos cuál es el objetivo de la imposición de las penas, que impacto causa en la sociedad, al agresor y a la víctima.

¿Los delitos y contravenciones que tiene tipificados el COIP son suficientes para tratar de sancionar a las personas que son protagonistas de los maltratos a las mujeres o los demás miembros de la familia?

El derecho consiste en establecer los límites recíprocos y los enlaces necesarios entre las conductas de varios sujetos, todo ello con el propósito de conseguir la ordenación de un modo objetivo y externo de la vida en sociedad. De allí que, el cumplimiento del derecho no puede estar condicionada al azar de cuál sea la voluntad de los sujetos cuya conducta se quiere sujetar a una valoración normativa. La característica formal del Derecho consiste en que puede ser impuesto de modo inexorable a todos los sujetos, a cualquier precio, con, sin o en contra de la voluntad de estos, venciendo en

tal caso su resistencia por medio de la fuerza. La pena es una manifestación de la imposibilidad inexorable del derecho. La pena presupone el hecho de que la observancia espontánea del derecho ha fracasado, situación ante la cual la pena reemplaza a la forma normal y primaria de la coercitividad jurídica, siendo así como se produce una manifestación subsidiaria de está.

Hasta la fecha las sanciones a los delitos y contravenciones que los distintos cuerpos legales han tipificado han hecho que se cree un sistema un poco más justo, pero no han sido las necesarias para tener una sociedad con consciencia que evite provocar cualquier tipo de maltrato a la mujer o a cualquier integrante de la familia.

¿Las estadísticas de las muertes por maltrato tanto en mujeres como en los miembros de la familia siguen siendo preocupantes, se debe acaso tener más firmeza en la coerción de las leyes? ¿O el problema es más de raíz y el Estado no está proporcionando la educación necesaria para que la mentalidad de quienes la recibe crezca y pueda discernir entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto?

Capitulo IV

1.4 Conclusión

En base a los roles y estereotipos sociales que recaen sobre los agresores sean estos, mamá, papá, tíos, etc., los maltratadores a la hora de resolver un conflicto real o emocional utilizan la violencia. Poco a poco van acumulando sentimientos de rabia, llega un momento en el que explotan, y es entonces cuando agreden a su pareja o cualquier otra persona del grupo sanguíneo"

Posterior llega el momento de sentir culpa y creen que pueden perder a esa persona, utilizan lo que los Psicólogos llaman el periodo de *luna de miel*", es decir, buscan el perdón de la víctima. Les dicen "que no volverá a suceder, que ha sido un error, hasta que logran la reconciliación", pero ésta es sólo temporal. "Luego realmente vuelve a ocurrir lo mismo: vuelve a haber una acumulación de tensiones, otra explosión y así sucesivamente. Cada vez los periodos entre la explosión y la *luna de miel* van siendo más reducidos y la intensidad de la violencia, mayor. Porque la violencia es un proceso que siempre va en aumento, nunca en decremento.

Una vez investigado puedo concluir que no necesariamente el ser humano maltrata o mata a los miembros de su familia porque lo hereda por genética, pienso que es una problemática social y que cualquier ley por exigente que esta fuese no va a evitar que existan agresores, por ello es relevante la educación en el hogar, así como la que reciben en las Instituciones Educativas, sean estas públicas o privadas.

Tanto la familia como las Instituciones en la que depositan la confianza para la crianza de nuestros deben vivir en la perenne lucha.

Hacer que desde pequeños se le inculque el derecho a la vida, a vivir en un ambiente sano, a que nadie puede tocarte, ni gritarte o decirte comentarios que ofendan tu integridad.

En muchos casos los niños no conocen de estos temas por lo que dejan que estas situaciones sucedan con normalidad, permitiendo así que se aumente y se desvíe la mente de un menor, lo que en un futuro le va a traer consecuencias graves.

Es decir que si un niño es víctima de violencia en su infancia es muy probable que cuando sea adulto repita estos actos agresivos, o de lo contrario se convertirá en adulto reprimido y solitario.

Los niños que hoy son maltratados, cuando sean adultos se volverán problemáticos. Hay que tener en cuenta que ellos son quienes el día de mañana estarán a cargo de una familia; si no buscamos una solución a esta problemática es muy seguro que se convertirán en agresores, por esta razón habrá más chicos que van a sufrir y de esta manera, nunca se terminará este círculo tan penoso y perjudicial para las familias ecuatorianas.

En cuanto al maltrato contra la mujer, consideramos que deberían de existir más centros de atención e información, para que las mujeres se sientan protegidas. Todos los integrantes de la sociedad debemos comprometernos más, para que las mujeres víctimas de violencia, sientan seguridad y se animen a realizar las denuncias.

El Estado no debe claudicar su lucha en la “EDUCACIÓN”, pero la educación de calidad, ya que básicamente ese es el factor que según mi criterio es el que va a evitar que las mentes estén perturbadas y se produzcan daños que en la mayoría de los casos son irreparables, reflejándose en su comportamiento en sus parejas, cualquier otro miembro que conforme la familia.

Saber escoger bien a los Catedráticos, sobre todo a los de educación inicial, para trabajar empezar de cero con los menores, indicándoles sobre lo bueno y malo, correcto e incorrecto, inculcando moralidad y los valores que conjunto a las enseñanzas que los menores reciben en casa se va a complementar.

Con respecto a las personas que ya sufren cualquier tipo de maltratos, el Estado ante sus denuncias debe adherirse muchos más en los casos, inmiscuirse para dar apoyo y los distintos tipos de tratamiento para que esa familia que está padeciendo violencia pueda superarlo, y lo más importante evitar que la historia se repita.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Orgánico Integral Penal 2014

Constitución de la República del Ecuador 2008

Código de Niñez y Adolescencia

http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de_prensa/3853-la-violencia-contra-la-mujer-y-la-familia-es-sancionada-como-delito.html

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3373/1/TESIS.pdf>

<https://revistas.upcomillas.es/index.php/revistaicade/article/viewFile/352/278>

<http://jimramirezfigueroa.blogspot.com/2011/02/la-finalidad-de-la-sancion-penal.html>

<http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wp.content/uploads/2014/08/codigo-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Rodríguez Moncada, Amelia María** con C.C: # **0930050315** autora del trabajo de titulación: **Violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar y la actuación del estado para prevenirla**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador** en la **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil**.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 marzo del 2017

f. _____

Rodríguez Moncada, Amelia María

C.C. # 0930050315



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar y la actuación del estado para prevenirla.		
AUTOR(ES)	Rodríguez Moncada, Amelia María		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Zavala Vela, Diego Andrés, MGS		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de marzo del 2017	No. DE PÁGINAS:	33
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Violencia, Estado		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DERECHO DE FAMILIA, PROBLEMAS SOCIALES, DISCAPACIDAD, SISTEMAS DE PREVENCIÓN, VÍCTIMAS		

RESUMEN: La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres. La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte. Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo. En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto. Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia. Frente a esta situación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha implementado un Sistema de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género, en el marco de una política institucional.

ADJUNTO PDF:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-97503910	E-mail: ameliadres@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola María	
	Teléfono: 593999570394	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	